



Universidad Nacional de Lanús

012/02

Lanús, 01 MAR 2002

VISTO, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 48/00, y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer un reglamento para la presentación, entrega y evaluación de los Trabajos Finales de las Carreras de Grado, que es un requisito para la obtención del título correspondiente a dichas carreras de grado de esta universidad;

Que dicho reglamento debe prever las características generales de los trabajos finales; las condiciones para su inicio y presentación, los plazos y prórrogas, las funciones del Director del trabajo final, los procedimientos de evaluación, el asesoramiento del sistema de tutorías, así como la conformación de la mesa examinadora;

Que la Secretaría Académica ha elaborado un proyecto de reglamento para la tramitación y entrega de los trabajos finales, que contempla los puntos mencionados en el párrafo anterior;

Que dicho proyecto ha sido puesto en consideración de los Departamentos de la Universidad Nacional de Lanús, que lo han encontrado adecuado;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inciso d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento para la presentación y entrega de Trabajos Finales en las Carreras de Grado, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

## ANEXO I

### REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE TRABAJOS FINALES EN LAS CARRERAS DE GRADO

#### 1. Consideraciones generales.

- 1.1. Los alumnos de las carreras de grado que tengan como requisito para la obtención de su título de licenciatura la aprobación de un Trabajo Final, deberán ajustar su procedimiento a las disposiciones del presente Reglamento.
- 1.2. El Trabajo Final es el resultado de un proceso de formación académica y profesional cuyas características metodológicas y alcances deberán estar relacionadas con el perfil del egresado de las respectivas carreras.
- 1.3. Las Direcciones de las Carreras confeccionarán un instructivo específico que deberá contener los requerimientos metodológicos mencionados en el punto anterior (1.2.) y también las pautas de evaluación y los aspectos formales de presentación del Trabajo Final. Ese instructivo deberá ser aprobado por el Consejo Departamental correspondiente y contar con el aval de la Secretaría Académica.
- 1.4. Es responsabilidad de la Dirección de la Carrera velar por el cumplimiento de este Reglamento en las diferentes sedes, así como supervisar las diferentes etapas del proceso de desarrollo del Trabajo Final en las mismas.
- 1.5. Estarán en condiciones de iniciar formalmente su Trabajo Final los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que conforman el plan de estudios.
- 1.6. Los alumnos mantienen su condición de regularidad durante el proceso de elaboración del Trabajo Final en la medida en que cumplan con los plazos estipulados en los puntos 2.2. y 2.3. y las condiciones establecidas en el punto 6.2. de este Reglamento.
- 1.7. El Trabajo Final es de elaboración individual y personal y no deberá haber sido presentado en otra ocasión o para un propósito distinto al presente. Los casos de incumplimiento de esta disposición serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto por el punto 7 de este Reglamento.

RESOLUCION CS N°

012/02

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



## Universidad Nacional de Lanús

### 2. Condiciones para el inicio del Trabajo Final, plazos y prórrogas.

- 2.1. Cumplidos con los requisitos estipulados en el punto 1.5., los alumnos iniciarán formalmente el proceso de elaboración de su Trabajo Final mediante la presentación de una Nota de Inicio de Trabajo Final, en la que constará el Proyecto de Trabajo Final aprobado por el Director elegido (ver Anexo I).
- 2.2. El plazo para la presentación de la Nota de Inicio de Trabajo Final es de hasta seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la última materia del plan de estudios.
- 2.3. El plazo para la presentación del Trabajo Final ante el Jurado evaluador es de seis meses, prorrogable por otros seis, contados a partir de la presentación de la Nota de Inicio, no habiendo posibilidad de una nueva prórroga salvo casos debidamente justificados.
- 2.4. La solicitud de prórroga deberá hacerse por nota, avalada por el Director de Trabajo Final, en la que se explicitarán los motivos que hacen necesario el plazo adicional. La nota estará acompañada de un informe de avance del trabajo realizado (ver Anexo II).

### 3. Dirección de Trabajo Final.

- 3.1. La orientación temática y seguimiento de los alumnos en proceso de elaboración del Trabajo Final será realizada por un Director elegido por el alumno, el que deberá contar con la aceptación de la Dirección de la Carrera correspondiente.
- 3.2. Son obligaciones y responsabilidades del Director de Trabajo Final: colaborar con el alumno en revisión y ajuste de su Proyecto de Trabajo Final; realizar el seguimiento del proceso de elaboración del Trabajo Final; prestar su conformidad al trabajo realizado una vez finalizado el mismo.
- 3.3. Podrán ser Directores de Trabajo Final los profesionales de reconocida experiencia en el tema de trabajo propuesto, pudiendo pertenecer o no al equipo docente de la Universidad. En este último caso, el alumno deberá adjuntar el *curriculum vitae* del profesional propuesto para que la Universidad avale su designación.
- 3.4. Las Direcciones de las correspondientes Carreras proporcionarán un listado de los posibles Directores pertenecientes a la Universidad a fin de asesorar a los alumnos en su elección.

RESOLUCION CS Nº 012/02

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



## Universidad Nacional de Lanús

- 3.5. Los alumnos podrán elegir un Director Adjunto cuando la naturaleza del tema de trabajo elegido así lo requiera. La existencia de un Director Adjunto no quita la responsabilidad de orientación y seguimiento del alumno que tiene el Director principal.
- 3.6. La conformidad del profesional elegido como Director principal, y la del adjunto si lo hubiere, quedará consignada en la Nota de Inicio estipulada en el punto 2.1.
- 3.7. El Director de Trabajo Final podrá revocar el compromiso adquirido cuando mediare causa justificada. En ese caso, el Director deberá presentar una nota a la Dirección de la Carrera correspondiente en la que dejará constancia de su decisión.

### 4. Tutoría metodológica.

- 4.1. Si fuera necesario, a pedido del alumno o por criterio de la Dirección de la Carrera, los aspectos metodológicos del Trabajo Final serán orientados y supervisados por un Tutor Metodológico, de acuerdo con las modalidades y características que, se establezcan en los respectivos Instructivos.
- 4.2. Es responsabilidad de los Directores de Carrera poner a disposición de los Directores de Trabajo Final los instructivos específicos sobre requerimientos metodológicos y aspectos formales de los trabajos finales (punto 1.3. de este Reglamento), así como garantizar la articulación entre el Director de Trabajo Final y el Tutor Metodológico en la orientación de los alumnos.

### 5. Procedimiento de evaluación del Trabajo Final.

- 5.1. Una vez terminada la elaboración del Trabajo Final, el alumno elevará una nota (ver Anexo III) a la Dirección de la Carrera correspondiente, por medio de la cual solicitará evaluación. Con la presentación de la nota deberá adjuntar la conformidad de su Director y los ejemplares de su trabajo, en formato electrónico y en la cantidad de copias impresas que la Carrera establezca y de acuerdo con los aspectos formales estipulados en el instructivo específico mencionado en el punto 1.3. de este Reglamento.
- 5.2. La evaluación del Trabajo Final será realizada por un Jurado integrado por tres miembros docentes o investigadores, de los cuales dos por lo menos deberán pertenecer a la Universidad, los que serán designados por la Dirección de la Carrera.

RESOLUCION CS Nº

012/02

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



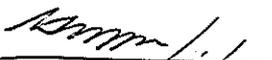
## Universidad Nacional de Lanús

- 5.3. Una vez recibido el trabajo para su evaluación, cada uno de los miembros del Jurado se notificará por escrito de su designación (ver Anexo IV) y deberá expedirse, también por escrito, en un plazo de treinta días, de acuerdo con las pautas y criterios de evaluación que la Dirección de la Carrera establezca en el instructivo mencionado en el punto 1.3.
- 5.4. El profesor designado para integrar el Jurado podrá excusarse por escrito, en nota dirigida a la Dirección de la Carrera, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el Trabajo Final, en cuyo caso se procederá a la designación de otro evaluador.
- 5.5. Cuando el Trabajo Final contare con la aprobación unánime del Jurado, el alumno estará en condiciones de solicitar la constitución de una Mesa examinadora para la defensa oral de su trabajo, la que deberá constituirse dentro de los sesenta días corridos posteriores a la recepción de las evaluaciones.
- 5.6. Cuando el Trabajo Final hubiere recibido la evaluación negativa de alguno de los miembros del Jurado, el alumno tendrá la oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación por escrito de esa evaluación.
- 5.7. La evaluación de la versión revisada del Trabajo Final seguirá el procedimiento descrito en el punto 5.5. Si alguno de los miembros del Jurado persistiera en su evaluación negativa, el Trabajo podrá recibir una nueva revisión para ser presentado en un plazo no mayor a los treinta días de haber sido notificado de esa evaluación.
- 5.8. Pasadas las instancias de evaluación previstas en los puntos 5.6. y 5.7. de este Reglamento sin que el Trabajo Final logre obtener la aprobación mayoritaria del Jurado evaluador, el Director de la Carrera acordará con el Director de Trabajo Final los pasos a seguir para que el alumno logre rehacer su trabajo en términos satisfactorios.

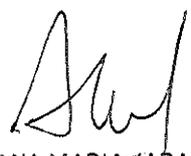
### 6. Mesa examinadora y criterios de calificación.

- 6.1. Los Trabajos Finales que hubiesen recibido la aprobación unánime del Jurado (situación descrita en el punto 5.5. de este reglamento) y las versiones definitivas de los Trabajos que hubiesen sido sometidos a revisión (situación descrita en los puntos 5.6. y 5.7.), serán evaluados por una Mesa examinadora constituida a tal efecto, cuyo fallo será definitivo e inapelable.
- 6.2. En los casos en los que el Trabajo Final no resultase aprobado en los términos estipulados en el punto anterior (6.1.), el alumno perderá la condición de regularidad

RESOLUCION CS Nº 012/02

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



## Universidad Nacional de Lanús

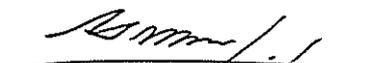
establecida en el Reglamento Académico y podrá solicitar su reincorporación en los términos allí descriptos (artículos 32 a 35 del Reglamento Académico).

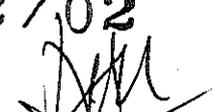
- 6.3. La Mesa examinadora estará constituida con los miembros del Jurado evaluador (descripto en el punto 5.2.), pudiendo estar presentes en la misma el Director del Trabajo Final y el Tutor Metodológico, quienes tendrán derecho a opinar pero no tendrán voto en la calificación.
- 6.4. La calificación del Trabajo Final deberá ser consensuada entre los miembros de la Mesa examinadora y, en caso de no haber acuerdo, el dictamen se decidirá por simple mayoría, pudiendo el disidente firmar un dictamen en minoría.
- 6.5. El Trabajo Final se aprueba con una calificación superior a los cuatro puntos. Los trabajos que obtuvieran una calificación superior a los ocho puntos formarán parte del archivo de la Biblioteca de la Universidad.
- 6.6. Los Trabajos Finales aprobados serán archivados en la Universidad ya que constituyen documentos probatorios de que el alumno ha alcanzado la condición de graduado.

### 7. Régimen disciplinario.

- 7.1. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto 1.7. de este reglamento respecto de la autoría individual y personal del Trabajo Final, dará lugar a un informe escrito que los miembros del Jurado evaluador presentarán a la Dirección de la Carrera para su conocimiento y ésta elevará al Consejo Departamental para su consideración.
- 7.2. Las sanciones previstas van, de acuerdo con la gravedad del caso, desde la suspensión hasta la expulsión del alumno. En los casos considerados graves, el Consejo Departamental elevará el caso al Consejo Superior para que éste resuelva.

RESOLUCION CS Nº 012/02

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



*Universidad Nacional de Lanús*

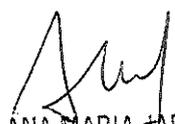
## ANEXOS

012/02

RESOLUCION CS N°

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

PLANILLA ANEXA NUMERO I

NOTA DE INICIO DE TRABAJO FINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DEPARTAMENTO.....
CARRERA.....

.....de..... de 200...

Sr./a. Director/a
De la Carrera de .....

De mi mayor consideración:

Por la presente notifico a Ud. acerca de la realización de mi Trabajo Final para la licenciatura en la que estoy inscripto.

El tema elegido es: .....
..... (acompañó Proyecto de Trabajo Final)

Mi Director/a de Trabajo Final es: .....
.....(cuya firma al pie implica su aceptación)

Mi Tutor/a Metodológico es: .....
.....(cuya firma al pie implica su aceptación)

Saludo a Ud. atte.

Firma del alumno Firma del Director de Trabajo Final Firma del Tutor Metodológico

APELLIDO Y NOMBRES: .....
DOCUMENTO N°: ..... DOMICILIO.....
TELEFONO.....

Conformidad Dirección de la Carrera
Fecha.....

RESOLUCION CS N° 012/02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

PLANILLA ANEXA NUMERO II

NOTA DE SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA REALIZACION DE TRABAJO FINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DEPARTAMENTO.....

CARRERA.....

.....de..... de 200...

Sr./a. Director/a

De la Carrera de .....

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito el otorgamiento de una prórroga de .....meses para la realización de mi Trabajo Final, debido a los siguientes motivos.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Saludo a Ud. atte.

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno      Firma del Director de Trabajo Final      Firma del Tutor Metodológico

APELLIDO Y NOMBRES: .....

DOCUMENTO N°: ..... DOMICILIO.....

TELEFONO.....

Conformidad de la Dirección de la Carrera

Fecha.....

RESOLUCION CS N° 012/02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

PLANILLA ANEXA NUMERO III

NOTA DE PRESENTACION DE TRABAJO FINAL Y SOLICITUD DE EVALUACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DEPARTAMENTO.....
CARRERA.....

....., .....de..... de 200...

Sr./a. Director/a
De la Carrera de .....

De mi mayor consideración:

Por la presente notifico a Ud. acerca de la terminación de mi Trabajo Final para la licenciatura en la que estoy inscripto y solicito que se constituya el Jurado para su evaluación.

Saludo a Ud. atte.

Firma del alumno Firma del Director de Trabajo Final Firma del Tutor Metodológico

APELLIDO Y NOMBRES: .....
DOCUMENTO N°: ..... DOMICILIO.....
TELEFONO.....

RESOLUCION CS N° 012/02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

D. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

PLANILLA ANEXA NUMERO IV

**NOTA DE ACEPTACION COMO INTEGRANTE DE JURADO EVALUADOR DE TRABAJO FINAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DEPARTAMENTO.....  
CARRERA.....

....., .....de..... de 200...

Sr./a. Director/a  
De la Carrera de .....

De mi mayor consideración:

Por la presente me notifico de mi designación como miembro del Jurado evaluador del Trabajo Final del alumno/a ....., que lleva por título ....., y me comprometo a presentar por escrito el resultado de mi evaluación, de acuerdo con las pautas establecidas por la Dirección de la Carrera, en un plazo no mayor a los treinta días.

Saludo a Ud. atte.

Firma y aclaración

012/02

RESOLUCION CS Nº

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

MODIFICACION DEL REGLAMENTO ACADEMICO

Habría que modificar el Reglamento Académico para contemplar la situación de los alumnos que se encuentren en proceso de elaboración de su trabajo final.

Artículo 31, agregar un inciso d "*no cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el punto 1.6. del Reglamento de Trabajo Final*"

El inciso "b" debería modificarse en los términos siguientes: "...sin haber aprobado la totalidad de las exigencias del plan de estudios"

012/02

RESOLUCION CS Nº

  
~~UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS~~  
CONSEJO SUPERIOR

  
DR. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS